



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **41 2022 00091 00**, informando que la parte demandante, allegó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, por medio de auto del 24 de mayo de 2022 y notificado mediante anotación en estado No. 079 de 25 de mayo de 2022, se inadmitió la demanda.

Ahora bien, se observa que en archivos 05 a 07, el apoderado del demandante aporta correos electrónicos con los que pretende subsanar la demanda, no obstante, estos correos no contienen el memorial de subsanación ni sus anexos, así mismo, el archivo 06 no permite el acceso a los documentos que en él se relacionan:



Por lo anterior, dado que no se subsanan las deficiencias señaladas en auto en cita, se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de la misma a la parte demandante.

En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

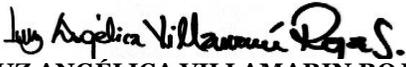
El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 076 del 10° de mayo de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria